



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2303

BUENOS AIRES, 06 MAR. 2017

VISTO el Expediente n° 1-47-15054-16-4 del Registro de esta
Administración Nacional; y

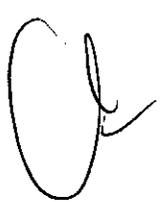
CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma
ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA SA (OCASA), referida a la
habilitación en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto
n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la
normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 79 por el Departamento de
Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgos de la
Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen
objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas
en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto 101 de fecha
16 de diciembre de 2015.


D. J. M. S.
1



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DISPOSICIÓN N° 2303

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

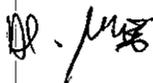
D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA SA (OCASA) como ACONDICIONADOR SECUNDARIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES con instalaciones sitas en la Calle Echeverría N° 1262, Iriarte N° 3070 y Lafayette N° 1502, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas instalaciones para funcionar de forma conjunta.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica MARIANA LAURA BARONE, DNI 22.650.377, Matrícula Nacional N° 16.051.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- CANCELASE la Disposición N° 7862/13 fechada el 23 de diciembre de 2013, la cual deberá ser presentada en el término de



1



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

DISPOSICIÓN N° 2303

30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 73 a 78.

ARTICULO 6º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-15054-16-4

DISPOSICIÓN N° 2303

jr

MZG

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.